

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 295 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 13 de Diciembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Memorando N° 1282-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, Informe N° 550-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, los Informes Nros 295-2019-UCT-OGA/MVES, 283-2019-UCT-OGA/MVES de la Unidad de Contabilidad, sobre designación de representantes legales ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.";

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ver vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad.";

Que, mediante Informe N° 229-2019-UCT-OGA/MVES ampliado con Informe N° 283-2019-UCT-OGA/MVES e Informe N° 295-2019-UCT-OGA/MVES, la Unidad de Contabilidad, informa que es necesario actualizar a información respecto de los representantes legales del Corporativo Edil ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, a fin de cumplir con lo dispuesto por dicho ente y por la Sociedad de Auditoría, por lo que teniendo en consideración lo antes señalado, recomienda a los funcionarios que deberán ser designados como representantes legales de esta Municipalidad ante la SUNAT;

Que, con Informe N° 550-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo señalado por la Unidad de Contabilidad y lo previsto en el artículo 11° y 12° de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004-SUNAT que aprueba las Disposiciones Reglamentarias del Decreto Legislativo N° 943 que aprobó la Ley del Registro Único de Contribuyentes, que establece: "La inscripción, reactivación, actualización o modificación la información del RUC a que se refiere la presente Resolución de Superintendencia se realizará utilizando los formularios que para tal efecto habilite la SUNAT y presentando y/o exhibiendo la documentación que se detalla en consideración para tal efecto habilite la SUNAT y presentando y/o exhibiendo la documentación que se detalla en consideración necesarios. Núms. 1, 2, 3, 4 y 5; (...).", asimismo, el artículo 12° señala que "(...) Adicionalmente, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, las Entidades de la Administración Pública deberán actualizar la información relativa a sus representantes legales con una periodicidad anual, salvo que los mandatos se viesen recortados a un tiempo inferior al mencionado por alguna circunstancia excepcional.", en tanto, el numeral 17.7 del artículo 17° señala que "Los contribuyentes y/o responsables al solicitar la inscripción en el RUC deberán comunicar obligatoriamente a la SUNAT la siguiente información, según corresponda: (...) 17.7. Representantes Legales: Obligatorio para todos los contribuyentes, excepto las personas naturales y sociedades conyugales. En el caso que se designe como



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 295 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 13 de Diciembre del 2019

Representante Legal a una persona jurídica, adicionalmente deberá comunicar los datos de la persona que ejercerá dicha representación.", en virtud a ello precisa la citada Gerencia, que es necesario designar a los funcionarios municipales que figuren como representantes legales ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, emitiendo opinión legal favorable para la emisión de una Resolución de Alcaldía que lo formalice, ello al amparo de lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorando N° 1282-2019-GM/MVES la Gerencia Municipal, considerando lo señalado por la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente mediante el cual se designe a los representantes legales de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, recomendando a los funcionarios responsables de ello;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como REPRESENTANTES LEGALES de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT a los siguientes funcionarios:

CELSO WILDER BECERRA CALDERÓN

MARINA LUZ ZANABRIA LÍMACO

JOSÉ FRANCISCO JAUREGUI BASOMBRIO

SHIRLET MARLEY CASTRO GONZALES

Gerente Municipal

Gerente de la Oficina General de Administración

Subgerente de la Unidad de Contabilidad

Subgerente de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración el registro de los representantes legales citados en el artículo primero de la presente Resolución de Alcaldía, en la Ficha RUC N° 20187346488, autorizándole la suscripción de los formatos que fuesen necesarios.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de

a presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CILIA PILAR GLORIA ARIAS SECRETARIA GENERAL SVE MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C.KEVIN THE GO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia